

Expediente nº 2026-036966**Área DE SEGURIDAD. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL****PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

Objeto: Prestación del servicio de inspección reglamentaria periódica de las instalaciones de protección contra incendios (PCI) existentes en los edificios municipales del Ayuntamiento de Bilbao, a realizar por un Organismo de Control Acreditado (OCA), según el Real Decreto 513/2017, de 12 de junio de 2017, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios

ELABORADO POR:

Maria Nieves López Martínez

JEFATURA SECCIÓN DE PREVENCIÓN

Con el visto bueno de:

Haizea Barandika Izagirre

JEFATURA SUBAREA DE PREVENCIÓN

Iratxe Azcoitia Ramsdem

SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN CIVIL

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDDpa1mDH1xkP9t9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - Maria Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

1.OBJETO DEL PLIEGO.....	2
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	3
3. NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
3.1. NORMATIVA PRINCIPAL	3
3.2. NORMATIVA COMPLEMENTARIA.....	4
3.3. OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES	4
4. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN NORMATIVA	4
4.1.NORMATIVA SEGÚN FECHA DE PUESTA EN SERVICIO	4
4.2.ACLARACIÓN NORMATIVA DE APLICACIÓN INSTALACIONES ANTERIORES.....	4
5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	4
6. SISTEMAS E INSTALACIONES OBJETO DE INSPECCIÓN	5
7. METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN.....	5
8. INFORMES Y DOCUMENTACION.....	6
9. PLANIFICACION Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	7
10. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.....	8
11. CONTROL DE CALIDAD	10
12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.....	11
13. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN...	11
14. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	11
15. REVERSIÓN DEL SERVICIO.....	12
16. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	12

1. OBJETO DEL PLIEGO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las condiciones técnicas que han de regir la prestación del servicio de inspección reglamentaria periódica de las instalaciones de protección contra incendios (PCI) existentes en los edificios municipales del Ayuntamiento de Bilbao, a realizar por un Organismo de Control Acreditado (OCA).

El servicio deberá ser prestado por un **Organismo de Control Acreditado (OCA)**, con acreditación en vigor que incluya el alcance correspondiente a la inspección reglamentaria de instalaciones de protección contra incendios, conforme a los criterios establecidos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Las actuaciones objeto de este pliego comprenderán exclusivamente la realización de las inspecciones reglamentarias de carácter decenal, conforme a la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios, con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento normativo y el estado de las instalaciones. El mantenimiento preventivo y correctivo ordinario de las instalaciones de protección contra incendios de los edificios municipales no forma parte del ámbito del presente pliego, al ser realizado directamente por la empresa de mantenimiento contratada por la Dirección de Protección Civil del Ayuntamiento de Bilbao.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xkPUT9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

En consecuencia, las prescripciones técnicas aquí definidas se limitan a las funciones propias de inspección reglamentaria por OCA, incluyendo la emisión de los correspondientes informes y actas, sin que se incluyan trabajos de mantenimiento, reparación, sustitución de equipos o subsanación de deficiencias.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El servicio comprenderá la inspección de las instalaciones de protección contra incendios existentes en los edificios municipales que se encuentren sujetos a inspección reglamentaria, en función de su uso, superficie, características constructivas y fecha de puesta en servicio.

El **listado de edificios a inspeccionar y revisar**, sin perjuicio de que dicho listado pueda actualizarse o ajustarse durante la ejecución del contrato, es el que figura como **ANEXO I** al presente pliego. Los edificios municipales que se han de inspeccionar son **54**, no obstante, esta cifra puede sufrir cambios al alza (por incorporación de nuevos edificios a inspeccionar) y a la baja (por dictaminarse por la Dirección de Protección Civil que no procede la inspección).

Durante el tiempo que reste desde la formalización del acta de inicio hasta el 31/12/2026, se prevé la realización de la inspección completa de **34 de los 54 edificios recogidos en el ANEXO I. Esos 34 edificios para inspeccionar serán los que indique el responsable del contrato a la adjudicataria**. La actividad de inspección se acreditará con la correspondiente elaboración y entrega del informe de la inspección realizada y validada indicando que el edificio cumple, tras la inspección y realización de medidas correctoras conforme a la normativa de instalación de protección contra incendios y demás normativa de aplicable.

El resto de las inspecciones se realizarán a lo largo del año 2027, si bien, el responsable municipal del contrato, podrá disponer que algún/os de los 34 edificios a inspeccionar en 2026 lo sea en 2027. En este caso, se comunicará por escrito a la adjudicataria dicha decisión, con indicación e identificación de los edificios cuya inspección se pospone al 2027, junto al de aquellos cuya inspección está prevista en 2027. En este supuesto, el responsable del contrato se lo indicará a la empresa adjudicataria, y se realizarán los oportunos ajustes presupuestarios del contrato.

3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

3.1. Normativa principal

Las inspecciones se realizarán de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad contra incendios y de inspecciones reglamentarias, y en particular:

- UNE 192005-2:2021. Procedimiento para la inspección reglamentaria. Seguridad contra incendios.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios.
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios, derogado por Real Decreto 513/2017
- Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 2177/1996, NBE-CPI-96, para instalaciones puestas en servicio durante su vigencia. derogado, por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, derogado por Real Decreto 513/2017
- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Mediante la misma, se crea la figura de los Organismos de Control.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDHixkPUT9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

3.2. Normativa complementaria

- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Real Decreto 1630/1992, de 29 de diciembre. Derogado por Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo
- Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo, por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.
- Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

3.3. Otras disposiciones aplicables

- Orden de 14 de marzo de 2023, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, **por la que se desarrollan determinados aspectos en el ámbito de las instalaciones de protección contra incendios reguladas por Real Decreto 513/2017.**
- **Orden de 14 de marzo de 2023, de la consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se desarrollan determinados aspectos en el ámbito de las instalaciones de protección contra incendios reguladas por Real Decreto 513/2017.**
- Criterios generales de acreditación de ENAC (CGA-ENAC-OCI).

4. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN NORMATIVA

4.1. Normativa según fecha de puesta en servicio

Las instalaciones de protección contra incendios serán evaluadas conforme a la **normativa vigente en el momento de su puesta en servicio**, teniendo en cuenta su antigüedad, uso y características, sin perjuicio de las obligaciones que resulten exigibles en aplicación de la normativa en vigor. Esto significa que algunas de las instalaciones a revisar, lo serán conforme a normativa que está derogada en la actualidad para nuevas instalaciones, pero que sí le es aplicable a instalaciones realizadas cuando esa norma, actualmente derogada, estaba vigente y les fue, por tanto, de aplicación.

El Organismo de Control Acreditado (en adelante, **OCA**) deberá identificar en cada inspección la normativa técnica y reglamentaria aplicada, justificando su adecuación en función de la fecha de puesta en servicio de la instalación y de las disposiciones que le resulten de aplicación.

4.2. Aclaración normativa de aplicación instalaciones anteriores.

En concordancia con lo descrito en el apartado 4.1, en la evaluación no se exigirán adaptaciones a disposiciones posteriores a la puesta en servicio de la instalación, salvo en aquellos supuestos en los que la normativa vigente establezca expresamente su obligatoriedad.

Las posibles deficiencias detectadas deberán quedar debidamente justificadas en relación con la normativa aplicable en cada caso.

5. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance de los trabajos objeto del presente Pliego comprenderá la **realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones de protección contra incendios**, conforme a la normativa de aplicación y dentro del ámbito de actuación propio de un **Organismo de Control Acreditado (OCA)**.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDHixkPUt9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - Maria Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Las inspecciones se realizarán **de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 513/2017, la Norma UNE 192005-2:2021** y el resto de normativa de aplicación, y deberán incluir **todas las actuaciones, comprobaciones y verificaciones que dichas disposiciones establecen como obligatorias** para la inspección reglamentaria de instalaciones de protección contra incendios.

Con carácter general, los trabajos comprenderán, como mínimo:

- La revisión de la documentación técnica y administrativa de las instalaciones.
- La inspección visual y técnica de los sistemas de protección contra incendios existentes.
- La realización de las pruebas y comprobaciones que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.
- La evaluación del grado de cumplimiento reglamentario de las instalaciones.
- La identificación y clasificación de las deficiencias detectadas.
- La emisión de las actas e informes de inspección reglamentaria correspondientes.
- Aquellos que pudieran ser ordenados, por considerarse necesarios, por la Dirección de Protección Civil y guarden relación con el objeto del presente contrato.

El alcance de los trabajos se ajustará en cada caso a la **normativa vigente en el momento de la puesta en servicio de la instalación**, respetando el principio de no retroactividad normativa, salvo en los supuestos expresamente establecidos en la normativa vigente.

Las empresas licitadoras deberán disponer, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y durante toda la ejecución del contrato, de la **condición de Organismo de Control habilitado para la realización de inspecciones reglamentarias en materia de seguridad industrial en el ámbito de las instalaciones de protección contra incendios**.

Durante la ejecución del contrato, y en cualquier momento, la responsable municipal del contrato puede requerir a la adjudicataria la presentación de la documentación anteriormente indicada, a fin de comprobar que continúa estando habilitada para prestar el servicio.

6. SISTEMAS E INSTALACIONES OBJETO DE INSPECCIÓN

Serán objeto de inspección aquellas **instalaciones y sistemas de protección contra incendios existentes en cada edificio municipal** que, de acuerdo con la normativa vigente y la fecha de su puesta en servicio, estén sujetos a inspección reglamentaria.

La **identificación concreta de los sistemas e instalaciones a inspeccionar en cada edificio** corresponderá al **Organismo de Control Acreditado**, que deberá determinar su alcance conforme a lo establecido en el Real Decreto 513/2017, la Norma UNE 192005-2:2021 y el resto de normativa de aplicación.

La inclusión o exclusión de determinados sistemas en la inspección deberá estar **debidamente justificada en el informe emitido por el Organismo de Control**, en función de las características del edificio y de la normativa aplicable.

7. METODOLOGÍA DE INSPECCIÓN

La inspección reglamentaria de las instalaciones de protección contra incendios se llevará a cabo por el Organismo de Control Acreditado conforme a la normativa vigente y de acuerdo con los **procedimientos de inspección aplicables a este tipo de instalaciones**.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xkP9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

La metodología de actuación deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el **Real Decreto 513/2017**, la **Norma UNE 192005-2:2021** y el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los procedimientos internos del Organismo de Control acreditados por ENAC.

Con carácter general, la actuación del Organismo de Control comprenderá las siguientes fases:

- Planificación y coordinación previa de las inspecciones con los responsables municipales.
- Visita de inspección a los edificios incluidos en el alcance del contrato.
- Revisión de la documentación técnica y administrativa disponible.
- Realización de las comprobaciones, verificaciones y pruebas que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable.
- Registro y evaluación de los resultados obtenidos.
- Elaboración de las actas e informes de inspección reglamentaria.
- Tramitación de expediente en Organismo Competente
- Tramitación de documentación en Organismo Competente en caso de que la instalación no se encuentre registrada, según Orden 14 de marzo de 2023.
- Segunda visita en caso de defectos graves.

La metodología concreta empleada en cada inspección será la que corresponda al **ámbito competencial y técnico del Organismo de Control**, debiendo quedar reflejada y justificada en la documentación emitida como resultado de la inspección y que se requiere para acreditar la realización correcta del trabajo, con las especificaciones, contenido y anexos que, en su caso, establezca la normativa aplicable

8. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN

Como resultado de las inspecciones reglamentarias realizadas, el Organismo de Control Acreditado deberá emitir y entregar la **documentación reglamentaria exigida por la normativa de aplicación**, relativa a cada uno de los edificios e instalaciones inspeccionadas.

En particular, el resultado de cada inspección deberá quedar reflejado, como mínimo, en:

- El **acta de inspección reglamentaria**, con indicación expresa del carácter favorable o desfavorable de la inspección.
- Un **informe técnico de inspección**, en el que se recojan de forma clara y comprensible las comprobaciones realizadas y los resultados obtenidos.
- La **relación de deficiencias o no conformidades detectadas**, debidamente identificadas y clasificadas conforme a la normativa aplicable.
- La identificación de la **normativa aplicada** en la evaluación de la instalación.

La documentación emitida deberá permitir al titular/responsable de las instalaciones disponer de una **trazabilidad completa de la inspección**, así como de la información necesaria para la correcta gestión de las posibles deficiencias detectadas.

Los informes y actas serán emitidos por el Organismo de Control en el **formato y con el contenido establecidos por la normativa vigente**, firmados por personal técnico competente, y se entregarán al

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xKPUT9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

Ayuntamiento en **soporte digital**, en el formato que le sea indicado por la Dirección de Protección Civil, sin perjuicio de otros formatos legalmente exigibles.

En caso de que la inspección resulte desfavorable, el informe deberá recoger de forma clara las deficiencias detectadas y su alcance, conforme a los criterios reglamentarios, sin que ello suponga la inclusión de propuestas de mantenimiento, reparación o ejecución de trabajos, que quedan fuera del ámbito del presente Pliego.

Los informes se entregarán en **formato digital**, firmados electrónicamente por técnico competente del OCA.

9. PLANIFICACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de las inspecciones reglamentarias se realizará dentro del plazo establecido en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Desde el punto de vista técnico, el Organismo de Control Acreditado deberá **planificar y programar las inspecciones de forma ordenada**, coordinando su actuación con los responsables municipales designados por la Dirección de Protección Civil, a fin de garantizar el adecuado acceso a los edificios y a las instalaciones objeto de inspección.

La planificación de las inspecciones, que previamente habrá de ser presentada a la Dirección de Protección, así como aprobada por la misma, deberá realizarse de tal manera que permita:

- La correcta realización de las actuaciones reglamentarias.
- La compatibilidad de las inspecciones con el normal funcionamiento de los edificios municipales.
- La correcta gestión de la documentación técnica disponible. Planificación de las inspecciones semanales (3ud/semana, dependerá del tamaño de cada edificio).
- Realización de las inspecciones en un plazo de 15-21 días desde la comunicación de la fecha de inspección
- Entrega del informe final en un plazo de 15 días desde la realización de la inspección
- Reunión final de conclusiones.

Cuando resulte necesario para la correcta realización de la inspección reglamentaria, el Organismo de Control podrá solicitar, **previa puesta en conocimiento y validación por la Dirección de Protección Civil**, la colaboración técnica del personal de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio municipal de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, sin que ello suponga atribución de funciones propias del Organismo de Control ni alteración del alcance de las inspecciones objeto del presente Pliego.

Las inspecciones deberán realizarse dentro del plazo establecido en el contrato y conforme al calendario aprobado por el Ayuntamiento.

La secuencia de actuaciones será:

1. **Revisión de la documentación:** Las comprobaciones de la revisión de la documentación se realizarán conforme a lo establecido en la *ORDEN de 14 de marzo de 2023 de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente*
2. **Verificación del mantenimiento**
3. **Inspección visual y pruebas de funcionamiento:** que garantice que los equipos existentes están en perfecto estado de funcionamiento

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDHixkPut9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

4. **Realización de comprobaciones técnicas:** que garantice que cumplen las prescripciones y normativa que les son de aplicación
5. **Emisión del acta.**
6. **Emisión del acta de subsanación de deficiencias en caso de ser necesario.**

10. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

Se formará un Comité para la dirección del proyecto, que estará compuesto al menos por la persona Responsable del Contrato designada por la Dirección de Protección Civil, una representante de la adjudicataria con responsabilidad en el proyecto y cuantas otras personas designen las partes.

La misión de la **persona Responsable del Contrato** será la siguiente:

- i. Supervisar la ejecución del contrato.
- ii. Asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dictando las instrucciones y adoptando las decisiones necesarias para ello dentro de las facultades otorgadas por el órgano de contratación.
- iii. En su caso, informar de los retrasos en la ejecución del contrato y realizar la propuesta para la aplicación de penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y demora en la ejecución.

Asimismo, el ayuntamiento de Bilbao designará una **Dirección / Jefatura de Proyecto** que tendrá entre sus funciones la planificación, seguimiento y control de los trabajos a realizar, así como la interlocución para la coordinación de los recursos humanos y disponibilidad de recursos materiales del mismo que sean necesarios en cada momento. La Dirección de Protección Civil controlará, mediante la figura mencionada, el cumplimiento de los términos acordados, así como la calidad y adecuación del servicio objeto de este expediente, en cuanto hace referencia a completar los términos y la calidad de los productos desarrollados. Sus funciones serán las siguientes:

- Autorizar los contactos directos de las personas del equipo de trabajo de la adjudicataria con personas de la organización.
- Autorizar la entrega de documentación al Equipo de Trabajo de la adjudicataria.
- Autorizar el cambio de personas en el Equipo de Trabajo de la adjudicataria.
- Solicitar el cambio de personas del Equipo de Trabajo de la adjudicataria.

La Jefatura de proyecto o la persona en la que delegue, mantendrá reuniones de seguimiento con periodicidad, como mínimo mensual y cuantas reuniones fueran convocadas por la Dirección de Protección Civil para tratar cualquier incidencia que surja en la ejecución del contrato, recibir instrucciones, etc.

La entidad adjudicataria deberá disponer, durante toda la ejecución del servicio, de los **medios personales y materiales idóneos y necesarios** para la correcta realización de las inspecciones reglamentarias de las instalaciones de protección contra incendios.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDHixkP9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

El servicio deberá ser prestado por un **Organismo de Control Acreditado (OCA)**, con acreditación en vigor que incluya el alcance correspondiente a la inspección reglamentaria de instalaciones de protección contra incendios, conforme a los criterios establecidos por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

El personal técnico adscrito a la ejecución de las inspecciones deberá:

- El inspector reunirá los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/TEC 17020 y así se notificará a la entidad de acreditación y al organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- La titulación será la necesaria para garantizar y acreditar que está debidamente cualificado y es técnicamente competente.
- Deberá disponer y acreditar la formación específica en materia de protección contra incendios

Cuando resulte necesario para la correcta realización de la inspección reglamentaria, el Organismo de Control podrá solicitar, **previa puesta en conocimiento y validación por la Dirección de Protección Civil**, la colaboración técnica del personal de la empresa adjudicataria del contrato para la prestación del servicio municipal de mantenimiento de instalaciones contra incendios, a fin de que esta última le facilite: el acceso a los sistemas, así como la puesta a disposición de la documentación necesaria o la realización de determinadas comprobaciones, **sin que ello suponga delegación de funciones propias del Organismo de Control ni alteración del alcance del presente Pliego**.

El adjudicatario, **como condición especial de ejecución**, deberá adscribir a la ejecución del contrato a un equipo formado como mínimo por los siguientes perfiles profesionales con las siguientes funciones:

Responsabilidad en el contrato (funciones)	Titulación / Formación académica exigida	Experiencia mínima exigida
Director/a Técnica o jefe/a de Proyecto	Titulación universitaria Nivel 2 del MECES en tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente en arquitectura, grado en ingeniería, etc.	5 años de experiencia probada en la dirección técnica o jefatura de proyectos, en el ámbito de las inspecciones realizadas por organismos de control acreditado, de los medios y sistemas de protección contra incendios.
Dos (2) técnica/o con perfil técnico	Titulación universitaria Nivel 2 del MECES en tales como, a título enunciativo, sin carácter exclusivo ni excluyente en arquitectura, arquitectura técnica, grado en ingeniería, etc. Cumplir con los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/TEC 17020 Deben tener formación específica acreditada en Protección Contra Incendios, Código Técnico de la Edificación (CTE) y en Reglamentos de incendios (RIPCI y RSCIEI).	3 años de experiencia probada, en la realización de inspecciones por OCA de los medios de Protección Contra Incendios.

Asimismo, el Organismo de Control deberá disponer de los **equipos de medida, comprobación y ensayo adecuados**, correctamente mantenidos y, cuando proceda, **debidamente calibrados**, que permitan llevar a cabo las verificaciones exigidas por la normativa aplicable. Deberá disponer de:

- Cronómetro

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDHixkP9t9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- Cinta métrica/flexómetro/metro digital
- Manómetro
- Luxómetro
- Sonómetro
- Cámara fotográfica
- Otros que la Dirección de Protección Civil pueda considerar necesarios y tengan relación directa con el objeto del presente contrato.

Los elementos materiales imprescindibles y necesarios para la gestión del servicio serán propiedad de la contratista, o al menos tendrá garantizado el uso exclusivo de los mismos mediante el correspondiente contrato.

La contratista deberá disponer del material auxiliar necesario para realizar todos los trabajos objeto de este contrato en las debidas condiciones de rapidez y seguridad. Dicho material debe estar disponible en todo momento, por lo que cualquier elemento debe, al menos, estar duplicado para en caso de avería, poder realizarse el servicio.

La contratista deberá contar con los medios técnicos para el desarrollo de los trabajos objeto del alcance del contrato, siendo necesario contar con las herramientas informáticas adecuadas que fuesen necesarios durante el desarrollo de la solución objeto del contrato.

En caso de pandemia, la contratista será responsable de poner a disposición del personal de su equipo de trabajo los elementos de protección individual (EPIs) necesarios para el desarrollo de los trabajos alcance del presente contrato.

11. CONTROL DE CALIDAD

1. La política de calidad aplicable al contrato estará reflejada en el Plan de Aseguramiento de la Calidad en lo relativo a los medios y procedimientos que aseguren la Calidad de los trabajos, que se guiará por los requisitos de aseguramiento de la Calidad incluidos en la serie de normas ISO 9001/2015 y la ISO 9001/2026 cuya entrada en vigor está prevista para el mes de septiembre de 2026.
2. La adjudicataria deberá cumplir con los estándares de calidad del servicio objeto del contrato, por lo que, deberá disponer de una organización dedicada al control de calidad de la ejecución de este.
3. La adjudicataria deberá asumir aquellas modificaciones o correcciones que la Dirección de Protección Civil aplique sobre el Plan de Aseguramiento de la Calidad, una vez revisado en la fase de ejecución de los trabajos.
4. En este Plan de Aseguramiento de la Calidad deberán quedar definidas las organizaciones, autoridades, responsabilidades y métodos que permitan una prueba objetiva de la Calidad para todos los servicios del Contrato.
5. En materia de calidad, y sin ánimo de exhaustividad, corresponde al Contratista la:

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xkPUT9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

- a. Supervisión de los trabajos objeto del contrato
- b. Coordinación e inspección del cumplimiento del Plan de Seguridad

12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

1. Las facultades de Inspección y Control de la buena ejecución del servicio desarrollado dentro del alcance del contrato podrán ser ejercidas en todo momento por el Ayuntamiento de Bilbao o personal autorizado por éste.
2. Esta inspección abarcará el correcto desarrollo de las labores encomendadas; proponiendo, si se considera necesario, las medidas para su corrección, así como los plazos para su adopción, y la propuesta de apertura de expedientes por incumplimiento del régimen sancionador propuesto en el Pliego.

13. CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. La Contratista se verá obligado a guardar las normas vigentes sobre Copyright, propiedad intelectual y documentación clasificada o de difusión restringida que, por necesidades del contrato, se vea obligado a manejar.
2. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Ayuntamiento de Bilbao, sin que la empresa adjudicataria pueda utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en relación con la Protección de Datos de Carácter Personal.
3. De modo especial, la Contratista deberá cumplir con las siguientes premisas:
 - a. Guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.
 - b. Informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir los servicios objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan.

14. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS:

1. La Contratista está obligada al cumplimiento de los plazos totales y parciales que se establecen en el presente pliego, así como aquellos que se acuerden a lo largo del desarrollo del contrato para la realización de los trabajos que solicite el RC dentro del alcance del servicio en el ámbito del mantenimiento evolutivo.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoononline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xkP9t9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - Maria Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

2. Si la Contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto a plazos parciales establecidos de manera que se haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades que se establecen en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,
3. Así mismo, será responsabilidad de la Contratista definir la metodología de trabajo adecuada para el desarrollo de sus labores, incluyendo la estructura y contenido de los documentos de trabajo que mejor permitan ejecutar los trabajos definidos.

15. REVERSIÓN DEL SERVICIO

La contratista deberá colaborar a la finalización del contrato para la reversión del servicio sin perjuicio de los servicios prestados. En este sentido, la contratista deberá facilitar en los últimos tres meses de ejecución del contrato un plan de transición del servicio, que recogerá la planificación y ejecución de las siguientes tareas:

- a. Documentación técnica de la especificación técnica y funcional desarrollada,
- b. Bases de datos aplicadas a la solución
- c. Documentación de control de versiones de la plataforma de información observando todos los módulos y herramientas que incluya en ese momento, incluso si los mismos han sido desarrollados fuera del alcance del presente contrato.
- d. el resto de documentación que pudiera haberse generado en ejecución del contrato y no esté contemplada en los apartados anteriores

17. PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Se entiende por programa de ordenador y/o software al conjunto de instrucciones legibles por máquina, sus componentes, datos, contenido audiovisual y material anejo y relacionado con él, cualquiera que fuese su forma de expresión y fijación.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente, en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, todo el software y la documentación generada como consecuencia de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Bilbao. En este sentido, se incluye en el concepto de documentación, en particular, el análisis funcional, la definición de los procesos, los códigos fuentes, binarios, la documentación técnica, los manuales de uso, el programa o programas de ordenador a desarrollar y, en general, cualquier tipo de información relacionada con la ejecución del presente contrato.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xkPUT9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektronikoko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		

3. En relación con el software y/o documentación a la que se refiere el párrafo anterior, la persona o entidad licitadora no puede conservarla, obtener copia de esta o facilitarla a terceros sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Bilbao que la daría, en su caso, previa petición formal de la Contratista con expresión del fin.
4. La Contratista acepta expresamente que los derechos de explotación del software y/o documentación generada como consecuencia de la ejecución del contrato corresponden únicamente al Ayuntamiento de Bilbao, con exclusividad y a todos los efectos.
5. En el caso de que la Contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato, vaya a utilizar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente o transformar cualquier tipo de información (entre las que se incluyen textos, diseños, índices, formas, fotografías, videos, audio, imágenes o programas de ordenador) que posea derechos de explotación en materia de propiedad intelectual y que no se ajuste a lo indicado en los párrafos anteriores, deberá indicarlo en la oferta técnica a fin de poder evaluar estos condicionantes.
6. Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Contratista se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el RC la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos.

Egiazatzeko URLa	https://www.bilbao.eus/aytoonline/verificacion-documentos?csv=Tf%2B7DDpa1mDH1xKPut9kQ%3D%3D	Egoera	EGUN-ORDUAK
Nork Sinatua	Zuzendariordea Subdirector/a - Iratxe Azcoitia Ramsden	Sinatua	19/06/2026 13:53:18
	Sailatalburua Jefe/a de Subárea - Haizea Barandika Izagirre	Sinatua	19/06/2026 12:24:26
	Sekzioburua Jefe/a de Sección - María Nieves Lopez Martinez	Sinatua	19/06/2026 12:23:18
Araudia	Txosten honek kopia elektroniko autentikoaren izaera du, eta jatorrizkoaren baliozkotasun eta eraginkortasun administratiboa du (39/2015 Legea, 27. art.).		